

Año: 2019

Expediente: 12458/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE.- CC. DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA.

OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NOTA: EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2019 RETURNA EL EXPEDIENTE 12458/LXXV DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO A LA COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE FEBRERO DEL 2019, 14 DE OCTUBRE DEL 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Metropolitano

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C.DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ y KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente **Iniciativa reforma por modificación del primer párrafo del artículo 49 y el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 99, ambos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los grandes problemas para el desarrollo de México es la corrupción, de hecho, es el segundo de los temas que más preocupa a los mexicanos, concentrar el 51% de la atención de las personas, superado tan sólo por la inseguridad/delincuencia, tal como lo menciona la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015¹.

De acuerdo con datos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el costo de la corrupción en México es cinco veces mayor al registrado a nivel mundial, ya que mientras en el mundo las pérdidas por estos actos equivalen a 2% del PIB, en nuestro país llega a ser 10% de su economía. A menor Transparencia y Acceso a la Información de la ciudadanía organizada, hay mayores incentivos para generar corrupción.

Con base en el Índice de Percepción de Corrupción 2018 elaborado por Transparencia Internacional, México se colocó en el último lugar entre los miembros de la OCDE, quedando por debajo de países como Grecia o Hungría, obteniendo sólo 28 puntos de 100 posibles (Anexo 1).

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015.



Una de las consecuencias de la corrupción es la desconfianza en las instituciones públicas, trayendo consigo una crisis de representación y gobernanza. En la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 se observa que hay un bajo nivel de confianza en las instituciones públicas, gobiernos municipales (33.3%) y gobiernos estatales (29.3%)². De igual forma, en el Barómetro de Corrupción Global (2017) para América Latina se advierte que el 51% de los entrevistados mexicanos afirmó que en los últimos 12 meses proporcionó un soborno para acceder a un servicio público³.

El proceso para hacer del derecho a la información en México una realidad se ha llevado ya más de cuatro décadas, desde que en 1977 se genera una reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporando dicha garantía a la Carta Magna.

En los últimos años se han hecho importantes avances para generar mayor transparencia y acceso a la información en la búsqueda de minar la corrupción, en 2015, a nivel federal se llevó a cabo la Reforma Constitucional por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, reforma estructural que transformó 14 artículos de nuestra ley fundamental con el objetivo de fortalecer la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas para combatir de manera frontal la corrupción.

Fue el 6 de julio de 2017, cuando en nuestro estado se publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que generó intensos debates y que al día de hoy ha padecido una difícil implementación.

La obra pública es parte importante de la inversión en cualquier gobierno, por lo que vigilar su correcta ejecución, tanto técnica como administrativa, es tarea de todos. En Nuevo León se ejercen fondos millonarios para la creación y mantenimiento de infraestructura que redunde en beneficios para la población como lo son las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en el Ramo 28 o el Fondo Metropolitano, entre otros.

De acuerdo con la Encuesta de Percepción Ciudadana “Cómo vamos Nuevo León, así vamos 2018”, en nuestro estado, sólo el 49% considera que el Gobierno del Estado hace buen uso de los recursos públicos, razón por la cual requerimos eficientar la correcta aplicación de los pocos recursos con los que cuentan los gobiernos para realización de obras que cambien la vida de los neoleoneses.

² Se refiere al porcentaje de población al cual le inspira mucha o algo de confianza de estos actores.

³ Transparencia Internacional (2017) Las Personas y la corrupción en América Latina y el Caribe, Barómetro Global de la Corrupción.

La generación de obra pública con transparencia en el uso de los recursos y estándares de calidad necesarios es una obligación que debe de tener cualquier gobierno no sólo por Ley, sino como compromiso social. Basta recordar el triste episodio sucedido en julio de 2017 en el Paso Express de la Carretera México-Cuernavaca, donde dos personas perdieron la vida cayendo con su auto en una grieta de 4 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, quedando sepultados entre tierra y escombros.

En Nuevo León, tampoco podemos olvidar el derrumbe ocurrido en la Plaza Comercial Espacio Cumbres ubicada en la Colonia Cumbres del Rol, el cual dejó el saldo de ocho personas fallecidas y el derrumbe ocurrido en el Fraccionamiento la Antigua al sur de la ciudad.

Los legisladores estamos mandatados para legislar respecto a la transparencia dentro de los procesos de licitación o adjudicación de obra pública a la luz de garantizar el derecho a la información contenido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se rige bajo los siguientes principios y bases:

1.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las Leyes. Para la interpretación de este derecho, prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuáles procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Asimismo, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León mandata en su artículo sexto que “La obra pública a cargo del Estado y de los Municipios deberá realizarse con criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores

opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios”.

A fin de dar pleno cumplimiento a la transparencia y al derecho de acceso a la información ciudadana, y en aras de cumplir con nuestro mandato legal y generar mayor beneficio a todos lo neoleoneses, se proponen las siguientes modificaciones a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León:

Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León	
Texto vigente	Texto iniciativa
<p>Artículo 49.- Al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se invitará a un representante de la Contraloría. Además podrán ser invitados representantes de las Cámaras y Colegios de Profesionales que correspondan, según la naturaleza de la obra. El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 49.- Al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se invitará a un representante de la Contraloría. Además deberán ser invitados representantes de las Cámaras y Colegios de Profesionales que correspondan, o bien, designar éstas un contralor ciudadano, según la naturaleza de la obra. El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 99.- ...</p> <p>I a VIII...</p>	<p>Artículo 99.- ...</p> <p>I a VIII...</p>

Fracción IX...	Fracción IX...
...	...
...	...
<p>El Ejecutivo del Estado, o el Presidente Municipal, podrán invitar a los representantes de las Cámaras que correspondan, asociaciones y colegios de profesionistas, y ciudadanos reconocidos por la comunidad a participar en el Comité para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación.</p>	<p>El Titular del Ejecutivo del Estado o el Presidente Municipal, deberá invitar a los representantes de las Cámaras que correspondan, asociaciones y colegios de profesionistas, y ciudadanos reconocidos por la comunidad a participar en el Comité para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación.</p>

Esta iniciativa es propuesta en congruencia con el Objetivo número 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que indica “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. Particularmente, se atiende la meta 16.5, que pretende “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo del artículo 49 y el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 99, ambos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se invitará a un representante de la Contraloría. **Además deberán ser invitados representantes de las Cámaras y Colegios de Profesionales que correspondan, o bien, designar éstas un contralor ciudadano, según la naturaleza de la obra.** El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada

para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de esta Ley.

...

...

...

Artículo 99.- Los Comités de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública se integrarán con los representantes de las Dependencias y personas morales que se indican a continuación, cuidando que dichas personas no estén comprendidas en los supuestos previstos en el Artículo 44 de la presente Ley y cuenten con capacidad técnica, tanto para la aplicación de la Ley, como para la programación, presupuestación y ejecución de las obras:

I a VIII...

Fracción IX...

...

...

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Presidente Municipal deberá invitar a los representantes de las Cámaras que correspondan, asociaciones y colegios de profesionistas, y ciudadanos reconocidos por la comunidad a participar en el Comité para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE FEBRERO DE 2019

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ

DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES

La presenta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de reforma por modificación el primer párrafo del artículo 49 y el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 99, ambos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.



Anexo 1

Índice de Percepción de la Corrupción 2018 Transparencia Mexicana Resultados del IPC 2018 para países pertenecientes a la OCDE		
País	Calificación en el IPC	Posición Global
Dinamarca	88	1
Nueva Zelanda	87	2
Finlandia	85	3
Suecia	85	3
Suiza	85	3
Noruega	84	7
Países Bajos	82	8
Canadá	81	9
Luxemburgo	81	9
Alemania	80	11
Reino Unido	80	11
Australia	77	13
Austria	76	14
Islandia	76	14
Bélgica	75	17
Estonia	73	18
Irlanda	73	18
Japón	73	18
Francia	72	21
EEUU	71	22
Chile	67	27
Portugal	64	30
Israel	61	34
Polonia	60	36
Eslovenia	60	36
República Checa	59	38
Letonia	58	41
España	58	41
Corea del Sur	57	45
Italia	52	53
Eslovaquia	50	57
Hungría	46	64
Grecia	45	67
Turquía	41	78
México	28	138

Fuente: Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2019). *Índice de Percepción de la Corrupción 2018*, en: www.tm.org.mx/ipc2018



DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

La presenta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de reforma por modificación el primer párrafo del artículo 49 y el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 99, ambos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 581/LXXV
Expediente Núm. 12458/LXXV

Fati
19 FEB 27 12:49 PM

C. Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas
Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento
Ciudadano de la LXXV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes de su Grupo Legislativo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por modificación del primer párrafo del Artículo 49 y el cuarto párrafo de la fracción IX del Artículo 99 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Tramite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de febrero de 2019

Pablo Rodríguez Chavarría
C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

Anexo 12458
14-Oct-19.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-

En términos del artículo 48, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, le solicito que se sirva realizar el retorno de los siguientes asuntos, que se encuentran turnados a la Comisión de Desarrollo Urbano, lo cual fue aprobado el día 09 de Octubre del presente año en por dicha Comisión, siendo los siguientes expedientes: 12607/LXXV, 12458/LXXV Y 12685/LXXV.

Lo anterior, a fin de que estos asuntos puedan hacer atendidos por la comisión que se determine, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento citado.

Atentamente
Monterrey, N.L. a 10 de Octubre 2019

PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO


DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

